



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°384-2024-DIGA

Callao, 13 de setiembre del 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO: Informe Técnico Legal N°019-2024-UNAC-DIGA/UA, expedido por la Unidad de Abastecimiento; que sustenta el procedimiento de MODIFICACION al Contrato N°010-2023-UNAC "Contratación de Suministro de Bienes: Suministro de Combustible Diesel B5 S50 Para las Unidades Vehiculares de la UNAC", por la causal sobreviniente, en atención a los supuestos establecidos en el Numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y con lo demás que contiene. -

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala que el Director General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad.

Que, el Artículo 338 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que una de las funciones del Director General de Administración es la de conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros. Pudiéndose delegar facultades, relacionadas, a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, del análisis de los antecedentes antes descrito, se observa que el presente procedimiento, busca establecer en el campo de la Ley, una modificación contractual bajo el tipo de modificación sustentado en "Otras Modificaciones", al Contrato N°010-2023-UNAC "Contratación de Suministro de Bienes: Suministro de Combustible Diesel B5 S50 para las Unidades Vehiculares de la UNAC", por la causal sobreviniente, en atención a los supuestos establecidos en el Numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en relación a dos circunstancias; la primera de ellas, es que, a través del del Contrato N°07-2023-UNAC, Contrato N°41-2023-UNAC, Contrato N°42-2023-UNAC, Contrato N°43-2023-UNAC, Contrato N°44-2023-UNAC, la Entidad incorpora una flota de vehículos que utilizan el combustible Diesel B5 S50, (naturaleza y objeto del Contrato N°010-2023-UNAC), por ello, ha incrementado su flota vehicular, incorporándose 8 Vehículos, que deben ser considerados al Contrato y que dada la carga de consumo, se justifica la necesidad de modificar el contrato.

Que, la segunda circunstancia que, motiva la modificación contractual, es las observaciones realizadas en el Informe Hito de Control N°022-2024-OCI/0211/SCC, de fecha 30/07/2024, en tanto, se advierte situaciones adversas en la actividad del "Servicio de Movilidad Universitaria de los Alumnos y Personal Administrativo de la Universidad Nacional del Callao", que implica la necesidad de realizar precisiones, que nos permitan superarlas, por lo que, en atención a ello, a efectos del levantamiento de las situaciones adversas señaladas, la Entidad, deberá: a) Aprobar el cambio de Punto de Suministro de todas las Unidades objeto del Contrato, señalándose en la Estación "Ovalo Centenario" ubicado en la Av. Néstor Gambeta N°115, Provincia y Región del Callao, lugar en donde se abastecerá a los Vehículos, en atención a las obligaciones establecidas entre LA CONTRATISTA, y la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C., Contrato de Suministro de Combustible, presentado ante la Entidad, y b) Aprobar, que los Tickets de Atención Ovalo Centenario" ubicado en la Av. Néstor Gambeta N°115, Provincia y Región del Callao, considere la naturaleza jurídica del Contrato, que tiene el vínculo legal entre la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C. y la empresa SERVOSA COMBUSTIBLE S.A.C., para el cumplimiento de obligaciones contractuales generadas en el presente contrato, teniéndose en



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

consideración, que en caso de incumplimiento contractual, o falta de suministro de combustible en el punto de abastecimiento "Ovalo Centenario" ubicado en la Av. Néstor Gambeta N°115, Provincia y Región del Callao la Entidad, se ejecutaran las acciones que el Contrato N°0010-2023-UNAC y la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece.

Que, en este sentido, el presente procedimiento busca establecer en el campo de la Ley, una modificación contractual bajo el tipo de modificación en "Otras Modificaciones", reguladas en el Numeral 34.10 del artículo 354 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que literalmente señala.

(...)

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.

(...)

Que, la Entidad ha previsto que el presente procedimiento, no amerita realizar un esfuerzo presupuestal, y que la medida, respeta el principio del equilibrio económico del Contrato, por lo que, al contener circunstancias sobrevinientes al contrato N°010-2023-UNAC "Contratación de Suministro de Bienes: Suministro de Combustible Diesel B5 S50 para las Unidades Vehiculares de la UNAC", descrita en párrafos anteriores, por ello, la puede actuar de manera oportuna, para alcanzar las finalidades públicas que han dado merito al Contrato N°010-2023-UNAC, y que en atención al incremento de vehículos, subyace la necesidad de incorporar 8 Vehículos, que deben ser considerados al Contrato, así mismo, subyace la necesidad de superar las situaciones adversas consideradas en el Informe Hito de Control N°022-2024-OCI/0211/SCC, de fecha 30/07/2024.

Que, mediante Informe Técnico Legal N°019-2024-UNAC-DIGA/UA, la Unidad de Abastecimiento, es emite OPINION FAVORABLE **APROBAR** la modificación del Contrato N°010-2023-UNAC "Contratación de Suministro de Bienes: Suministro de Combustible Diesel B5 S50 Para Las Unidades Vehiculares de la UNAC", por la causal sobreviniente, en atención a los supuestos establecidos en el Numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, bajo dos circunstancias; la primera de ellas, es que, a través del del Contrato N°07-2023-UNAC, Contrato N°41-2023-UNAC, Contrato N°42-2023-UNAC, Contrato N°43-2023-UNAC, Contrato N°44-2023-UNAC, la Entidad incorpora una flota de vehículos que utilizan el combustible Diesel B5 S50 y la segunda circunstancia que motiva la modificación contractual, es el Informe Hito de Control N°022-2024-OCI/0211/SCC, en tanto, se advierte situaciones adversas en la actividad del "Servicio de Movilidad Universitaria de los Alumnos y Personal Administrativo de la Universidad Nacional del Callao", que implica la necesidad de realizar precisiones, que nos permitan

Que, en atención a la facultad establecida en el Inc. o) del Artículo Primero, de la Resolución Rectoral N°009-2024-R, se dispone delegar facultades al Director General de Administración, para que, apruebe "Otras Modificaciones Contractuales", por lo que, actuando vía delegación, resulta competente para emitir pronunciamiento,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Contrato N°010-2023-UNAC "Contratación de Suministro de Bienes: Suministro de Combustible Diesel B5 S50 Para Las Unidades Vehiculares de la UNAC", por causal sobreviniente, en atención a los supuestos establecidos en el Numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de los hechos sobrevinientes reflejados bajo dos circunstancias; la primera de ellas, es que, a través del Contrato N°07-2023-UNAC, Contrato N°41-2023-UNAC, Contrato N°42-2023-UNAC, Contrato N°43-2023-UNAC, Contrato N°44-2023-UNAC, la Entidad incorpora una flota de vehículos que utilizan el combustible Diesel B5 S50 y la segunda circunstancia que motiva la modificación contractual, son las observaciones contenidas en el Informe Hito de Control N°022-2024-OCI/0211/SCC, en tanto, se advierte situaciones adversas en la actividad del "Servicio de Movilidad Universitaria de los Alumnos y Personal Administrativo de la Universidad Nacional del Callao"; consecuentemente se **DISPONE** la suscripción de la Adenda N° 001, considerándose la incorporación de las nuevas unidades y el levantamiento de las observaciones realizadas por el Informe Hito de Control N°022-2024-OCI/0211/SCC, en cuanto, a sus Cláusulas Segunda y Clausula Quinta; relacionadas al Objeto y Plazo del Contrato.

Para efectos del levantamiento de las situaciones adversas señaladas en el Informe Hito de Control N°022-2024-OCI/0211/SCC, lo siguiente:

- a. La Entidad Aprueba el cambio de punto de suministro de todas las unidades objeto del Contrato, señalándose en la Estación "Ovalo Centenario" ubicado en la Av. Néstor Gambeta N°115, Provincia y Región del Callao, lugar en donde se abastecerá a los vehículos, en atención a las obligaciones establecidas entre LA CONTRATISTA, y la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C., Contrato de Suministro de Combustible, presentado ante la Entidad.
- b. La Entidad Aprueba, que los Tickets de Atención Ovalo Centenario" ubicado en la Av. Néstor Gambeta N°115, Provincia y Región del Callao, considere la naturaleza jurídica del Contrato, que tiene el vínculo legal entre la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C. y la empresa SERVOSA COMBUSTIBLE S.A.C., para el cumplimiento de obligaciones contractuales generadas en el presente contrato, por lo que, en caso de incumplimiento contractual, o falta de suministro de combustible en el Punto de abastecimiento "Ovalo Centenario" ubicado en la Av. Néstor Gambeta N°115, Provincia y Región del Callao la Entidad, ejecutara las acciones que el Contrato N°0010-2023-UNAC y la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, ejecute la presente, se RECOMIENDA actuar conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Rectoral N°009-2024-R, generando la suscripción de la Adenda N°001 del Contrato N°010-2023-UNAC "Contratación de Suministro de Bienes: Suministro de Combustible Diesel B5 S50 Para Las Unidades Vehiculares de la UNAC".

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal Institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/ter

CC. RECTORADO - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN - OPP - ARCHIVO